CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, (V), 30 de marzo de 2022. A Despacho el presente proceso con contestación de la demanda dentro del término legal y proponiendo excepciones por parte del curado ad-litem de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE EDMUNDO LAHERCIO CAICEDO. Sírvase proveer.

#### **GABRIEL GUZMAN JIMENEZ**

Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA - VALLE

Auto Int. 325

RADICAC. No. 761304089001-2018-00326-00. VERBAL SUMARIO DE JAIME CARABALI VS HEREDEROS CIERTOS DE EDMUNDO LAHERCIO CAICEDO

Candelaria, Valle, 30 de marzo de 2022

Evidenciada la constancia secretarial se tiene la respuesta allegada, en donde se vislumbra que el curador ad-litem de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE EDMUNDO LAHERCIO CAICEDO interpuso las excepciones de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN JUDICIAL y PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, por lo que esta Instancia le correrá traslado de las mismas a la parte actora, dicho traslado se hará de conformidad con lo establecido en el inciso sexto del artículo 391 del C.G.P. Así las cosas y sin más consideraciones de orden legal este Despacho Judicial,

#### DISPONE:

PRIMERO: GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE la contestación realizada por los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE EDMUNDO LAHERCIO CAICEDO, para que sea tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

**SEGUNDO:** CÓRRASE TRASLADO por secretaria de las **EXCEPCIONES DE MERITO** interpuestas por el término de tres (03) días a la parte demandante, conforme al artículo citado en la parte motiva de este proveído.

#### **NOTIFIQUESE**

El Juez,



# JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

### JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE

En Estado No. <u>051</u> de hoy <u>31 de marzo de 2022</u> Candelaria V., Notifico el auto anterior.

> GABRIEL GUZMAN JIMENEZ Secretario